



Riohacha D. T. C., 20 de abril de 2.023.

Proceso:	VERBAL – ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
Demandante:	JOSÉ MARÍA WBERTH FREYLE
Demandada:	ALICIA CONCEPCIÓN VARELA RUIZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00308-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto del treinta y uno (31) de octubre del 2.022, por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, pasado el referido término la parte demandante no procedió de conformidad, por tanto, esta agencia dará aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el artículo 90 del C.G.P., también advertida en el auto que inadmitió la demanda.

En este sentido, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Gtz.Ro

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533e0214df34fb4cf77660bb6bffe13b8862e5b205ed82fff6a64a132fb16b5**

Documento generado en 20/04/2023 01:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>